



## **REGLAMENTO DE REMATES**

Aprobado en reunión del 28/5/90.

- 1) La organización de los remates que efectuó la AACCP, estará regida por las siguientes disposiciones :
- 2) **Categorías :**  
Se admitirán las siguientes categorías :
  - a) Yeguas madres inscriptas mediante inspección de la AACCP.
  - b) Yeguas jugadoras inscriptas mediante inspección de la AACCP.
  - c) Hembras inscriptas en los Registros Preparatorios y Definitivos de la AACCP.
  - d) Padrillos Polo Argentino inscriptos en los Registros Preparatorio y Definitivo de la AACCP.
  - e) Padrillos jugadores inscriptos en el Registro Definitivo de la AACCP.
  - f) Machos castrados inscriptos en los Registros Preparatorio y Definitivo de la AACCP.
  - g) Yeguas de cualquier raza portadoras de embriones pertenecientes a hembras detalladas en las tres primeras categorías con certificado de preñez emitido por veterinario.
- 3) Podrán presentarse a remates organizados por la AACCP padrillos inscriptos ante Instituciones que lleven Registros Genealógicos, (S.R.A.-Stud Book) con la aprobación previa de la AACCP y certificado debidamente firmado por el Inspector designado.
- 4) En los remates organizados por la Asociación, se dará amplia difusión del mismo a todos los socios criadores para que efectúen anotación de los animales con la debida anticipación.

5) La AACCP se reserva el derecho de prorratear el ingreso de animales a cada remate, mediante el criterio que considere conveniente siendo inapelable sus decisiones en tal sentido.

6) Todos los animales que ingresan al remate, deberán contar con la previa aprobación de la AACCP en cuanto a su calidad y estado de presentación y no cuenten con taras hereditarias visibles o defectos de conformación. La decisión de la Inspección de la AACCP será inapelable.

7) La Comisión Directiva designará la Casa Consignataria que actuará en el mismo.

#### **Publicidad :**

8) La publicidad del remate será previamente acordada entre la firma martillera y la AACCP, en cuanto a su extensión, texto, días y medios en que se publique.

#### **Orden de Ventas :**

9) El orden de ventas se efectuará a propuesta de la Casa Martillera, con conocimiento de la Asociación.

#### **Consignaciones con base :**

10) Las consignaciones con base serán efectuadas bajo sobre cerrado y si las ofertas no la superan, serán por cuenta del comitente el 50% de la comisión y los gastos que determine la Asociación.

11) La AACCP, percibirá el porcentaje que se fije en cada caso de las comisiones abonadas, de las que se deducirán los gastos respectivos.

12) Serán inapelables las resoluciones que la AACCP adopte referidas a situaciones no previstas en el presente reglamento.

13) En los remates solamente auspiciados por la AACCP, será de aplicación lo dispuesto en los puntos 1),2),3) y lo dicho en el punto 11) pero el porcentaje será determinado en la oportunidad sin deducción de gasto alguno.